

EL SUD-AMERICANO

Año II - Núm. 219

SEMANARIO POLITICO, SOCIAL Y NOTICIOSO - APARECE TODOS LOS SABADOS

Montevideo, 25 de Agosto de 1896

ADMINISTRACIÓN: 26 de Mayo 118
BUZÓN A LA IZQUIERDA

Se reciben artículos y solicitudes hasta las 10 a. m. del
sábado en la Imprenta Rural, Florida 224

DIRECTOR-GERENTE
FLORENCIO ESCARDO

ADMINISTRADOR

Florencio Riccardo Anaya

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año en la capital	1.00
en el interior y exterior	1.20
en el exterior	1.20
en semestral	0.60
en año	0.60
Número del año	0.10
Número Atendido	0.20

Las suscripciones en el interior y en el exterior serán
adviendadas

Todos los artículos tienen derecho a un año

Se imprime por la Imprenta Rural

Calle Florida 224 y 91

EL SUD-AMERICANO

25 de Agosto de 1825!

EL SUD-AMERICANO se descubrió, respetuoso, ante los mánes de los patriotas, que tras tanto batallar en pos de un noble ideal, consolidaron la nacionalidad del pueblo Uruguayo el 25 de Agosto de 1825.

Y hace votos porque a la sombra de la fraternidad y el patriotismo, este bellísimo pedazo de la tierra Sudamericana sea emporio de riqueza y bienestar para sus hijos y más abundante para el extranjero que plante su tienda de pergeño y, ageno a la política, mezclo su sudor en las secundas contiendas del trabajo.

CONSTITUCIÓN

DE LA

República Oriental del Uruguay

Sancionada por la Asamblea General Constituyente y Legislativa el 10 de Septiembre de 1839

EN EL NOMBRE DE DIOS TODO PODEROSO, AUTOR, LEGISLADOR Y CONSERVADOR SUPREMO DEL UNIVERSO.

NOSOTROS, los Representantes nombrados por los pueblos, situados a la parte Oriental del Río Uruguay, que, en conformidad de la Convención preliminar de Paz, celebrada entre la República Argentina y el Imperio del Brasil, en 27 de Agosto del año próximo pasado de 1828, deben componer un Estado libre e independiente; reunidos en Asamblea General, usando de las facultades que se nos han concedido, cumpliendo con nuestro deber, y con los vehementes deseos de nuestros representados, en orden a proveer a su común defensa y tranquilidad interior, a establecer la justicia, promover el bien y la felicidad general, asegurando los derechos y prerrogativas de su libertad civil y política, preceptada e igualdad, fijando las bases fundamentales, y una forma de Gobierno que les aliente aquellos, del modo más conforme con sus costumbres, y que sea más adoptable a sus actuales circunstancias y situación; segúnd nuestro saber, y lo que nos dicta nuestra linda conciencia, acordamos, establecemos, y sancionamos la presente Constitución.

SECCIÓN I.

De la Nación, su soberanía y Círculo

CAPÍTULO I.

ART. 1. El Estado Oriental del Uruguay es la asociación política de todos los ciudadanos comprendidos en los nuevos Departamentos actuales de su territorio.

2. El es, y será para siempre libre, e independiente de todo poder extranjero.

3. Jamás será el patrimonio de persona, ni de familia alguna.

CAPÍTULO II.

4. La soberanía en toda su plenitud existe radicalmente en la nación, a la que comparto el derecho exclusivo de establecer sus leyes, del modo que más adelante se expresará.

CAPÍTULO III.

5. La Religión del Estado es la Católica Apostólica Romana.

SECCIÓN II

De la Ciudadanía, sus derechos, modos de suspenderse, y perderse.

CAPÍTULO I.

6. Los ciudadanos del Estado Oriental del Uruguay son naturales e legales.

7. Ciudadanos naturales son todos los

hombres libres, nacidos en cualquier punto del territorio del Estado.

8. Ciudadanos legales son: los extranjeros, padres de ciudadanos naturales, avenidos en el país antes del establecimiento de la presente Constitución; los hijos de padres o madre natural del país, nacidos fuera del Estado desde el acto de avenidarse en él; los extranjeros que, en calidad de oficiales, han combatido y combatiendo en los ejércitos de mar o tierra de la nación los extranjeros, aunque sin hijos o con hijos extranjeros, pero casados con hijas del país, que, profesando alguna ciencia, arte o industria, o poseyendo algún capital en giro, o propiedad ralz, se hallen residiendo en el Estado, al tiempo de jurarla esta Constitución; los extranjeros casados con extranjeras, que no tengan alcuna de las calidades, que se acaban de mencionar, y tres años de residencia en el Estado; los extranjeros no casados, que, también tengan alguna de dichas calidades, y cuatro años de residencia; los que obtengan gracia especial de la Asamblea, por servicios notables, o meritos relevantes.

CAPÍTULO II

9. Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación; y como tal, tiene voto activo y pasivo en los casos y forma, que más adelante se designará.

10. Todo ciudadano puede ser llamado a los empleos públicos.

CAPÍTULO III

11. La ciudadanía se suspende:

1.º Por iniquidad física o moral, que impide obrar libre y reflexivamente.

2.º Por la condición de sirviente a sueldo, peón jornalero; simple soldado de línea, notoriamente vago, o legalmente procesado en causa criminal, de que pueda resultar pena corporal o infamia.

3.º Por el hábito de obriedad.

4.º Por no haber cumplido veinte años de edad; menos siendo casado desde los diez y ocho.

5.º Por no saber leer ni escribir, los que entren al ejercicio de la ciudadanía desde el año de mil ochocientos cuarenta en adelante.

6.º Por el estado de deudor fallido, declarado tal por juez competente.

7.º Por deudor al fisco, declarado moroso.

CAPÍTULO IV

12. La ciudadanía se pierde:

1.º Por sentencia que impone pena infamia.

2.º Por quebra fraudulenta, declarada tal.

3.º Por naturalizarse en otro país.

4.º Por admitir empleos, distinciones o títulos de otro gobierno, sin especial permiso de la Asamblea; pudiendo, en cualquiera de estos cuatro casos, solicitarlo y obtenerse su rehabilitación.

SECCIÓN III

De la forma de Gobierno, y sus diferentes poderes

CAPÍTULO ÚNICO

13. El Estado Oriental del Uruguay adopta para su gobierno la forma Republicana.

14. Delega al efecto el ejercicio de su soberanía en los tres Altos Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, bajo las reglas que se expresarán.

SECCIÓN IV

Del Poder Legislativo y sus Cámaras

CAPÍTULO I

15. El Poder Legislativo es delegado a la Asamblea General.

16. Esta se compondrá de dos Cámaras, una de Representantes y otra de Senadores.

17. A la Asamblea General competen:

1.º Formar y mandar publicar los códigos.

2.º Establecer los tribunales y arreglar la administración de justicia.

3.º Expedir leyes relativas a la independencia, seguridad, tranquilidad y decoro de la República; protección de todos los derechos individuales, y fomento de la ilustración, agricultura, industria, comercio exterior e interior.

4.º Aprobar o reprobar, aumentar o disminuir los presupuestos de gastos que presenten el Poder Ejecutivo; establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos; su distribución; el orden de su recaudación o inversión; y suprimir, modificar o aumentar las existentes.

5.º Aprobar o reprobar en todo, o en parte, las cuentas, que presenten el Poder Ejecutivo.

6.º Contrarrear la deuda Nacional, consolidarla, designar sus garantías y regularizar el crédito público.

7.º Decretar la guerra y aprobar o reprobar los tratados de paz, alianza, comercio y cualquier otro que celebre el Poder Ejecutivo con los países extranjeros.

8.º Designar todos los años la fuerza armada marítima y terrestre, no ceraria en tiempo de paz y de guerra.

9.º Crear nuevos Departamentos, arreglar sus límites, habilitar puertos, establecer aduanas, y derechos de exportación e importación.

10. Justificar el peso, ley, y valor de

las monedas; fijar el tipo y denominación de las mismas, y arreglar el sistema de pesos y medidas.

11. Permitir o prohibir, o entregar tropas extranjeras en el territorio de la República, determinando para el primer caso; el tiempo en que dejan salir de él.

12. Negar o conceder la salida de fuerzas nacionales fuera de la República, fijando, para esto caso, el tiempo de su regreso a ella.

13. Crear y suprimir empleos públicos; determinar sus atribuciones; designar, aumentar, o disminuir sus dotaciones o retribuciones; dar pensiones o recompensas peculiares, o de otra clase, y decretar honores públicos a los grandes servicios.

14. Conceder indultos, o acordar amnistías en casos extraordinarios, y con el voto, a lo menos, de las tres terceras partes de una y otra cámara.

15. Hacer los reglamentos de milicias, y determinar el tiempo y número, en que deben reunirse.

16. Elegir el lugar, en que deben residir las primeras autoridades de la Nación.

17. Aprobar o reprobar la creación y reglamentos de cualesquier bandos, que hubieren de establecerse.

18. Nombrar, reunidas ambas cámaras, la persona que haya de desempeñar el Poder Ejecutivo, y los miembros de la alta corte de justicia.

CAPÍTULO II

19. La ciudadanía se suspende:

1.º Por iniquidad física o moral, que impide obrar libre y reflexivamente.

2.º Por la condición de sirviente a sueldo, peón jornalero; simple soldado de línea, notoriamente vago, o legalmente procesado en causa criminal, de que pueda resultar pena corporal o infamia.

3.º Se elegirá un representante por cada tres mil almas, o por una fracción no menor de dos mil.

20. Los representantes para la primera y segunda legislatura serán nombrados en la proporción siguiente: por el Departamento de Montevideo cinco; por el de Maldonado cuatro; por el de Canóvanas cuatro; por el de San José tres; por el de Colonia tres; por el de Soriano tres; por el de Paysandú tres; por el de Durazno dos; y por el de Cerro Largo dos.

21. Para la tercera legislatura deberá formarse el censo general, y arreglarse a él el número de Representantes; dicho censo sólo podrá renovarse cada ocho años.

22. En todo el territorio de la República se harán las elecciones de representantes el último domingo del mes de Noviembre. A excepción de las dos que han de servir en la primera legislatura que deben hacerse precisamente luego que la presente Constitución esté sancionada, la legislatura se reunirá en la capital.

23. Las funciones de los Representantes durarán por tres años.

24. Para ser elegido representante se necesita: en la primera y segunda Legislatura, ciudadanía natural en ejercicio, o legal con diez años de residencia: en las siguientes, cinco años de ciudadanía en ejercicio, y en unas y otras, veinticinco años cumplidos de edad, y un capital de cuatro mil pesos, o profesión, arte, o oficio útil que lo produzca una renta equivalente.

25. No pueden ser elegidos representantes:

1.º Los empleados civiles, o militares, dependientes del P. E., por servicio a sueldo, a excepción de los retirados, o jubilados.

2.º Los individuos del clero regular.

3.º Los del secular que gozaren renta con dependencia del Gobierno.

26. Compota a la Cámara de Representantes.

1.º La iniciativa sobre impuestos y contribuciones, tomando en consideración las modificaciones con que el Senado las devuelva.

2.º El derecho exclusivo de acusar ante el Senado al Gobernador del Estado y sus ministros, a los miembros de ambas Cámaras, y de la Alta Corte de Justicia, por delitos de traición, concusión, malversación, de fondos públicos, violación de la Constitución, o otros que merezcan pena infamia, o de muerte después de haber conocido sobre ellos, a petición de parte, o de alguno de sus miembros, y declarando haber lugar a la formación de causa.

27. La Cámara de Senadores se compondrá de tantos miembros cuantos sean los Departamentos del territorio del Estado, a razón de uno por cada Departamento.

28. Su elección será indirecta en la forma y tiempo que designará la ley.

29. Los Senadores durarán en sus funciones por seis años; debiendo renovarse por tercias partes en cada bimonth, y decidíndose por la suerte, luego que todos se reunan, quienes deban salir el primero y segundo bimonth; y sucesivamente los demás.

30. Para ser nombrado Senador se necesita: en la primera y segunda legislatura, ciudadanía natural en ejercicio, o legal con catorce años de residencia.

31. Las calidades exclusivas, que se han impuesto a los Representantes en el artículo veinticinco, comprenden también a los Senadores.

32. El individuo que fuere elegido Senador y Representante, podrá escoger de los dos cargos el que más le acomode.

33. Así los Senadores como los Repré-

sentantes, en el acto de su incorporación prestarán juramento de desempeñar honorablemente el cargo y de obrar en todo conforme a la presente Constitución.

31. Los Senadores y Representantes, después de incorporados en sus respectivas Cámaras, no podrán recibir empleos del Poder Ejecutivo, sin consentimiento de aquella, que es una deuda portentosa, y sin que sea vacante su representación en el acto de su admisión.

32. Las vacantes que resulten por esto otro cuantioso motivo durante las sesiones se llenarán por suplentes designados

Muebles MUECILLES. A LOS QUE SE CASAN

Recomendamos el gran taller de muebles y almacén de bazar de Chelín y Lecuona, sito en la calle San José números 16, 18 y 20, en la esquina de la calle Soriano, donde se venden artículos de fantasía y novedades de todos los géneros, así como igualmente juguetes de sala y trabajo en tapicería de todos los géneros. Recomendamos a los habitantes de la "Campaña" visitar esta casa. Garantizamos los envases.

No olvidarse.

CALLE SAN JOSÉ, ESQUINA FLORIDA
CIBEIRA Y LACUONA
MONTEVIDEO.

Cochería de Federico Donelly y Co.

ALZAIBAR 40, RIO NEGRO ESQUINA COLONIA Y AGRACIADA 755
MONTEVIDEO.

Teléfono

Teléfono

La Cooperativa 141 y 40 De Montevideo 61, 600 y 1520

ESPIRITISMO E IGNOTISMO
TERAPÉUTICA SUGESTIVA
JUDAH ESPÍRITU

Con la dirección de algunos reputados médicos de esta ciudad se ocupa de la SUGESTIÓN HIPNÓTICA, para conseguir por medio de ella la curación de las enfermedades nerviosas.

DOMICILIO: CALLE MALDONADO NÚMERO 326

Gran Empresa de pompas fúnebres y carros de pasos
DE VICENTE URTA

Casa central: Misiones 149. — Sucursales: Río Negro núm. 129, Arcos de la Pasiva núm. 260, y Cochera del Parque 18 de Julio núm. 751, (Coronado). — Se recibe órdenes a cualquier hora del día y de la noche. Teléfono de Montevideo, 149. — Teléfono La Cooperativa, 311.

The Standard Life

Gran Compañía Británica de Seguros sobre la vida de las más antiguas, más liberales y mayor solidez del mundo.

Única en la República

Con Directorio Local, que expide pólizas en demora y a tipos de Europa. Antes de asegurarse pidan informes a:

B. Lorenzo Hill, Gerente.

61—Calle Ituzaingó — 161

CASE DUX CINNURG
DE VALENTIN GIOVANNONE

Calle Cámaras esquina Buenos Aires

SALÓN CON 5 BILLIARES

SUCURSAL, CALLE SARANDI ESQUINA TREINTA Y TRES

CAMBIO

PRESTAMOS Y COMISIONES

Se paga buen precio por el papel de Buenos Aires y Brasil

Se compran valores de cartera y se anticipa cualquier cantidad en objetos que representen valor a precios nulos.

JUSTO ARANA Y COMPAÑÍA

Se compra chafánta de oro y plata y toda clase de moneda desmonetizada.

Compra y venta de alfileras de oro y plata con brillantes y piedras preciosas

167, CALLE CÁMARAS, 167—MONTEVIDEO

Teléfono «La Cooperativa», núm. 230

Gran Fábrica de cigarrillos negros y colorados de Ramón Rodríguez Alonso, Sucesor de Carrillo y Ca. calle Cámaras número 190

GRAN CASA DE COMPRAS Y VENTA DE RAMÓN S. VJURJO

Se compra todo clase de tipo tanto nuevo como usado, libros, armas, artículos de fantasía y novedades de todos los géneros. Una casa cuenta con un local en la planta baja para la venta y artículos en general.

Calle Soriano, números 11 y 13

Cambio de la Bolsa

No hay casa que pague mejores precios ni que cobre más pequeña comisión sobre cualquier operación de Bolsa que esta.

Se encarga de compra y venta de toda clase de valores negociables en Dólar, como: Baja Consolada, Interés de Liquidación, Cédulas Hipotecarias, Certificados de Tesorería y toda clase de valores en general. Además se obtienen los mejores precios por condóminos y toda clase de oro desmonetizado.

También se cambia dinero sobre divisas extranjeras.

CALLE PIEDRAS NÚM. 172, ESQUINA ZADALA

GRAN HOTEL ESPAÑOL DE JOSE GUARDIOLA

El propietario de este establecimiento se hace un honor en avisar a su numerosa clientela la que él ha de proporcionarle mayor comodidad y satisfacción, ha abierto lujosas salones en la central calle de Sarandí contiguo al propio hotel y con comunicación por la misma calle y la de Bucey números 303, 307, 309 y 311, respectivamente.

El servicio ha mejorado notablemente, la cocina está a cargo de excelente maestro hotel, igualdad en los precios y buen gusto.

Saló hay que ver los vastos salones comedor, en particular el destinado para familias, para convencerse de que el Gran Hotel Español es el único en su clase.

Ya se inaugura el gran establecimiento en cuestión, el que podrá ser visitado libremente.

COFFEE & RESTAURANT

JOSE GRASSI

CALLE MAGALLANES NÚM. 143

Casa especial en comidas a la mitad, servicio de día y de noche. Es la única casa que tiene jardines y comedores reservados para familias. Tiene también cuchas de bochas, Juegos de esposo, etc.

Se recomienda por la especialidad en vinos finos de todas clases, flambres, conservas, etc.

El Restaurant está iluminado a luz eléctrica. Servicio esmerado.

MONTEVIDEO

DOCTOR VICENTE CABRERA Y PEREZ

Plaza Libertad número 35 (altos)

CONSULTAS MÉDICAS

Maison J. S. Contharet

25 DE MAYO NÚM. 201

GRAN FÁBRICA DE SOMBREROS Y ADORNOS PARA SEÑORA

LA CASA RÉCIBE DE PARÍS

Las últimas novedades por los vapores

GRANJA VIDIELLA

Mil bordalesas de vinos naturales garantidos puros. Se ponen en venta los vinos de la última cosecha de los establecimientos vidielles.

Se venden vinos buenos, agradables, bien hechas y fueros. Se ofrecen a muy bajo precio para hacer sitio a la mitad de lo que se paga en la actualidad. Los vinos se entregan embotellados a las fábricas con el recargo de costo que esa trabajo impone. Se remite libre de flota por vapor ó por ferrocarril a la campaña cuando el pedido pase de 10 feriales.

Se envía la fletecada ó plato de 5 meses al comercio:

Bordalesa	3	21.00	el contado
Dauiana	0.14	litro	s/.
Dauina botella	2.00		

Por maestras y detalles ocurre al depósito de la

GRANJA VIDIELLA

CALLE BINCON NÚMERO 174

O direcciones a la Granja Colón

Aviso al público en general y a mi clientela, en particular que, desde el 25 del pasado mes hemos rebajado los precios del servicio de esta casa, no cobrando tasas que 50 centavos por almuerzo ó cena, según lista.

Despachamos también por plato, a razón de 5 centavos cada uno.

NUEVO RESTAURANT DEL PUERTO

dirigido por González y Ca.

College Financiers

Calle Maldonado Núm. 343

Diseñado por Madame L. G. Weiss de Borel y Mademoiselle M. L. C. y Blaies

PROGRAMME D'ÉTUDES

Religion, Catolicismo et Historia, Sainte Lecture, Didées, Lecture, Grammaire, Cours Complet du Langue Français et de Style, Arithmétique, les Sciences Géographie, Historie, Antiquité, Române, Grèque, Moyen Âge, Contemporaine, et de France, Poésie, Prose, Comédie, Éloquence, Dessin, Art Brusque, Peinture sur verre et porcelaine pour les débuts, Gymnastique, Ouvrages à l'Algulie, Langues à part Anglais, Allemant et Italien.

DAS DE CLASSE LE JEUDI

"The Equitable" Life Assurance

SOCIETY OF THE U. S.

LA EQUITATIVA

DE LOS ESTADOS UNIDOS

Sociedad de Seguros sobre la vida

REALIZA UNA SUMA MAYOR DE NEGOCIOS

Tiene un sobrante mayor. Proporciona una póliza mejor a los asegurados. Paga sin, sin siros, con más prontitud. Que ninguna otra Compañía de Seguros de Vida del Mundo.

109—Calle Zabala—109 (altos)

Doctor Américo Ricaldoni

25 DE MAYO NÚMERO 459

Da consultas de 1 y media a 3 todos los días menos los jueves y días festivos

Sastrería del Teléfono

DR.

GARIBALDI MANDARINI

Especialidad en trajes de fras y levita, casimires ingles y franceses de alta calidad, precios modicos. Se ha recibido un gran surtido de casimires para media estación a precios sumamente modicos.

En esta casa se hacen trajes completos sobre medida de cualquier casimír o cheviot inglés azul, negro o de fantasía.

DESDE \$ 12 HASTA \$ 20

La Sastrería fue fundada el año 1881.

25 de Mayo 484

ENTRE JUNCAL Y CIUDADELA

MONTEVIDEO

Zugarramurdi y Ca.

DENTISTAS

Únicos especialistas en orlaciones, coronas dentales y de puente

SR. EXTRARN. MUELAS SIN DOLOR

Usando de un procedimiento inventado recientemente

CONSULTORIO

Calle 25 de Mayo núm. 250

Casa de Composturas

TALLER ENCICLOPÉDICO

DE V. RAMOLFO

Se hacen toda clase de composturas en objetos de artes, en porcelana, piedra, loza, cristal, terracota, espejos, bronces, etc., etc., a precios sumamente modicos, y a las familias que desean componentes en su casa, se les venderá una pasta especial para ello garantida.

alle Andes número 205, entre 18 de Julio y San José

MONTEVIDEO